



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

REF. EXPT. D-2256/20-21.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **COMISIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D-2256/20-21. PROYECTO DE LEY.** "MODIFICACIÓN LEY 12.207, DECRETO LEY 9.650/80, LEY 13.237, LEY 13.236 Y DEROGACIÓN ARTÍCULO 4° DE LA LEY 13.985, CON EL OBJETO DE PODER REINCORPORAR A MÉDICOS RETIRADOS Y AQUELLOS QUE SE HAYAN ACOGIDO A UN RETIRO VOLUNTARIO PARA PODER ATENDER LA DEMANDA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUDPROYECTOS DE DECLARACIÓN", Autoría: Diputada RAMIREZ, MARIA LAURA, y por los fundamentos que seguido se exponen, os aconseja su **APROBACION con modificaciones**, de conformidad con el siguiente texto:

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 49° de la Ley N°12.207 "CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. MODIFICADA POR LEY 12.696 Y 13.314", el que quedar redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 49°.- El médico que se jubilaré no podrá ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, salvo lo previsto en el artículo 47° de la presente Ley. El médico acogido a la jubilación podrá recetar o indicar estudios para sí y sus familiares a cargo conforme se determina en el artículo 43° del Decreto Ley 5413/58. **Para poder hacer uso de esta excepción deberá expedirse favorablemente el Colegio de Médicos del Distrito.***

*El goce de la jubilación es incompatible con el desempeño de cualquier cargo nacional, provincial o municipal, que requiere el título profesional de médico, con excepción del ejercicio de la docencia **de aquellos que, retirados voluntariamente, decidieran reincorporarse voluntariamente al sistema de servicio de salud estatal, con carácter provisorio y bajo el marco de una emergencia sanitaria declarada en virtud de ley.** Ante el tiempo de la incompatibilidad se suspenderá el pago del beneficio."*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



REF. EXPT. D-2256/20-21.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 60º del Decreto-Ley 9.650/80 "RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA PROVINCIA. (JUBILACIONES - AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)", el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 60º.- Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes **de aquellos que, retirados voluntariamente, decidieran reincorporarse voluntariamente al sistema de servicio de salud estatal, con carácter provisorio y bajo el marco de una emergencia sanitaria declarada en virtud de ley***

Es incompatible asimismo, la percepción de jubilación por edad avanzada, con el de otra jubilación o retiro nacional, provincial o municipal.

El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general regímenes de compatibilidad limitada, en las condiciones y con las modalidades que determine.

En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella.

El jubilado que omitiere efectuar la denuncia en la forma y plazo indicado en el párrafo anterior deberá reintegrar lo percibido indebidamente en concepto de haberes jubilatorios, a partir de su reingreso y hasta la fecha en que el Instituto tomó conocimiento de esa circunstancia, quedando privado automáticamente del derecho a computar los nuevos servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación.

El cargo que se formule por tal concepto estará sujeto al procedimiento de liquidación y ejecución que establece el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 29º de la Ley N° 13.237 "ESTABLECIENDO NUEVO SISTEMA DE JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, EXCEPTUANDO DE ESTE REGIMEN EL PERSONAL DOCENTE, CIVIL Y TRANSITORIO", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29º.- Será incompatible la percepción de los haberes de retiro o jubilación con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia estatal, con excepción de los servicios



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

REF. EXPT. D-2256/20-21.

reformas consensuadas y aprobadas por la precedente Comisión de Federaciones y Colegios Profesionales en la parte dispositiva del pertinente despacho, cuyos fundamentos hacemos propios.

En efecto, se replican las modificaciones realizadas a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del texto original de la iniciativa en consideración, reafirmando la intencionalidad de regulación y limitación del alcance de su objeto respecto de aquellos profesionales que opten de modo voluntario reincorporarse en el sistema de salud, al tiempo que se determina el carácter transitorio del régimen en cuestión, supeditada tal condición a la previa declaración de emergencia sanitaria en virtud de ley.

Se advierte asimismo, que se procedió a ratificar la sugerencia modificatoria esbozada y sugerida en el seno de la precedente Comisión de Federaciones y Colegios Profesionales, en relación al segundo párrafo art. 49º de la Ley N°12.207 "CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, concerniente al procedimiento de habilitación del profesional a los fines mencionados por parte del Colegio Medico Distrital.

Sin más observaciones, consideramos en forma unánime, que la presente iniciativa se constituye en una herramienta útil en miras de poder atender la demanda del sistema público de salud, y por tanto procedemos a la aprobación del texto con las modificaciones propuestas y consensuadas.

SALA DE COMISIÓN, 27 DE OCTUBRE DE 2020.-

PRESIDENTE: BRITOS, FABIO GUSTAVO



FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

VICEPRESIDENTE: VIVANI, MAURICIO ANDRES

SECRETARIO: GONZALEZ, SUSANA HAYDEE



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



REF. EXPT. D-2256/20-21.

VOCALES:

ALONSO, SOLEDAD ANTONIA _____

CARRARA, JUAN BAUTISTA MARIA _____

ROVELLO, FERNANDO _____

RUSSO, NICOLAS _____

La reunión se llevó a cabo con la presencia de cinco (5) Diputadas/os.

MUSOTTO MAXIMILIANO
RELATOR
COM. PREVISIÓN Y SEG. SOCIAL



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ciudad de La Plata, 28 de Octubre de 2020

Señor Presidente

BRITOS, FABIO GUSTAVO

Comisión de Previsión y Seguridad Social

H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

S/D

Por el presente acto y habiendo participado de la reunión ordinaria de **Comisión de Previsión y Seguridad Social**, celebrada el día martes 8 del mes de septiembre del 2020, en forma remota, de conformidad al "*Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, COVID-19' de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y resolución de presidencia N° 1446/2020*", manifiesto:

- 1.- Mi aprobación al Acta N° 4/2020 que he dado lectura.
- 2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY:

1.- EXPEDIENTE D-364/19-20

Autor: MARTINEZ MARIA ALEJANDRA.

Asunto: ESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL PSICOFÍSICA DE LAS PERSONAS CON TROMBOSIS Y/O TROMBOFILIAS EN TODAS SUS FORMAS.

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN** de su tratamiento **con MODIFICACIONES**, conforme propuesta realizada por el presidente, ratificando y aprobando cada una de las modificaciones incorporadas por la Comisión de Salud Pública, en el pertinente despacho oportunamente emitido en el trámite del presente expediente en consideración.

2.- EXPEDIENTE D-2256/20-21

Autor: RAMIREZ MARIA LAURA.

Asunto: MODIFICACIÓN LEY 12207, DECRETO LEY 9650/80, LEY 13237, LEY 13236 Y DEROGACIÓN ARTÍCULO 4° DE LA LEY 13985, CON EL OBJETO DE PODER REINCORPORAR A MÉDICOS RETIRADOS Y AQUELLOS QUE SE HAYAN



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ACOGIDO A UN RETIRO VOLUNTARIO PARA PODER ATENDER LA DEMANDA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUDPROYECTOS DE DECLARACIÓN.-

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN** de su tratamiento **con MODIFICACIONES**, conforme propuesta realizada por el presidente, ratificando y aprobando cada una de las modificaciones incorporadas por la Comisión de Federaciones y Colegios Profesionales, en el pertinente despacho oportunamente emitido en el trámite del presente expediente en consideración.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

3.- EXPEDIENTE D-2062/20-21

Autor: NARDELLI SANTIAGO ANDRÉS.

Asunto: SOLICITANDO QUE EL PAMI REALICE TESTEOS DE COVID A LA TOTALIDAD DE SUS BENEFICIARIOS RESIDENTES EN ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

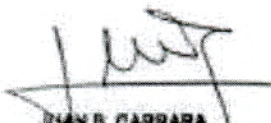
VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN**.

4.- EXPEDIENTE D-2123/20-21

Autor: BOSCO ANDREA CARINA.

Asunto: SOLICITANDO SE DISPONGA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UN PROGRAMA DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE LA DRAMÁTICA SITUACIÓN FINANCIERA QUE ATRAVIESAN JARDINES MATERNALES Y JARDINES DE INFANTES DE LA PROVINCIA.

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN**.


JUAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Firma y aclaración



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ciudad de La Plata, 28 de Octubre de 2020

Señor Presidente
BRITOS, FABIO GUSTAVO
Comisión de Previsión y Seguridad Social
H.C. Diputados de la Pcia. ed Bs. As.
S/D

Por el presente acto y habiendo participado de la reunión ordinaria de **Comisión de Previsión y Seguridad Social**, celebrada el día martes 8 del mes de septiembre del 2020, en forma remota, de conformidad al *“Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, COVID-19” de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y resolución de presidencia N° 1446/2020*”, manifiesto:

- 1.- Mi aprobación al Acta N° 4/2020 que he dado lectura.
- 2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY:

1.- EXPEDIENTE D-364/19-20

Autor: MARTINEZ MARIA ALEJANDRA.

Asunto: ESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL PSICOFÍSICA DE LAS PERSONAS CON TROMBOSIS Y/O TROMBOFILIAS EN TODAS SUS FORMAS.

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN** de su tratamiento **con MODIFICACIONES**, conforme propuesta realizada por el presidente, ratificando y aprobando cada una de las modificaciones incorporadas por la Comisión de Salud Pública, en el pertinente despacho oportunamente emitido en el trámite del presente expediente en consideración.

2.- EXPEDIENTE D-2256/20-21

Autor: RAMIREZ MARIA LAURA.

Asunto: MODIFICACIÓN LEY 12207, DECRETO LEY 9650/80, LEY 13237, LEY 13236 Y DEROGACIÓN ARTÍCULO 4° DE LA LEY 13985, CON EL OBJETO DE PODER REINCORPORAR A MÉDICOS RETIRADOS Y AQUELLOS QUE SE HAYAN



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ACOGIDO A UN RETIRO VOLUNTARIO PARA PODER ATENDER LA DEMANDA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUDPROYECTOS DE DECLARACIÓN.-

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN** de su tratamiento **con MODIFICACIONES**, conforme propuesta realizada por el presidente, ratificando y aprobando cada una de las modificaciones incorporadas por la Comisión de Federaciones y Colegios Profesionales, en el pertinente despacho oportunamente emitido en el trámite del presente expediente en consideración.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

3.- EXPEDIENTE D-2062/20-21

Autor: NARDELLI SANTIAGO ANDRÉS.

Asunto: SOLICITANDO QUE EL PAMI REALICE TESTEOS DE COVID A LA TOTALIDAD DE SUS BENEFICIARIOS RESIDENTES EN ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN**.

4.- EXPEDIENTE D-2123/20-21

Autor: BOSCO ANDREA CARINA.

Asunto: SOLICITANDO SE DISPONGA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UN PROGRAMA DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE LA DRAMÁTICA SITUACIÓN FINANCIERA QUE ATRAVIESAN JARDINES MATERNALES Y JARDINES DE INFANTES DE LA PROVINCIA.

VOTACIÓN: Manifiesto mi voto por la **APROBACIÓN**.



MAURICIO VIVANI
Diputado
i C. Diputados Prov. de Bs.As.

Firma y aclaración